

# Cómo quedan los ERTE y el trabajo autónomo

RDL 30/2020 de 29 septiembre: MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO

## Foro Comprometidos con la Empresa

**Próximos encuentros - 4 trimestre:**

**16 de octubre:** Teletrabajo o trabajo a distancia: Ideas fundamentales

Económico: Previsión 2021, hay que tomar la iniciativa

**11 de noviembre:** Legal: Iva y morosidad. Como recuperar el IVA de los impagados

**16 de diciembre:** Económico: Cómo encarar el cierre del año 2020.

Últimas **5 plazas:** inscripciones:



<https://www.chivasanso.com/es/comprometidos-con-la-empresa>

## SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL Y ECONÓMICO:

- ERTE FM (RDL 30/2020), ERTE ETOP (por causas económicas, técnicas, organizativa o de producción) COVID-19.
- Asesoramiento y acompañamiento legal.
- Reorganización empresarial.
- Plan de viabilidad de la empresa “post” Covid-19.
- Estudio económico-financiero de la empresa, y propuesta de salidas “post” COVID-19.

Solicita información en: [Info@chivasanso.com](mailto:Info@chivasanso.com)  
Todos nuestros servicios: [www.chivasanso.com](http://www.chivasanso.com)

**¿DONDE ESTAMOS HOY?**

## ERTE FUERZA MAYOR COVID-19

Los ERTE de fuerza mayor vigentes al 30 de septiembre de 2020, se prorrogaran automáticamente hasta el 31 de enero de 2021

- siempre que no se haya renunciado al ERTE
- aunque se haya recuperado a todo el personal

## ERTE FUERZA MAYOR COVID-19. EMPRESAS PERTENECIENTES A SECTORES CON ELEVADA TASA DE COBERTURA DE ERTE Y REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD. EXONERACIONES (I)

Las exoneraciones que se aplicaran a este tipo de empresas será:

- \* 85% de la aportación empresarial a la seguridad social de octubre 2020 a enero 2021 (emp < 50 trabajadores en situación de alta en la seguridad social a 29 febrero de 2020)
- \* 75% de la aportación empresarial a la seguridad social de octubre 2020 a enero 2021 (emp > 50 trabajadores en situación de alta en la seguridad social a 29 febrero de 2020)

Exoneraciones incompatibles con las que se concretan a continuación

## **ERTE FUERZA MAYOR COVID-19. EMPRESAS PERTENECIENTES A SECTORES CON ELEVADA TASA DE COBERTURA DE ERTE Y REDUCIDA TASA DE RECUPERACIÓN DE ACTIVIDAD. EXONERACIONES (II)**

Los ERTE de fuerza mayor vigentes al 30 de septiembre de 2020, se prorrogaran automáticamente hasta el 31 de enero de 2021 y además tendrán exoneraciones si la actividad principal de la empresa se encuentra recogida en el anexo del RDL 30/2020.

En dicho anexo se recoge entre otras actividades las agencias de viajes

También estarán exoneradas, aquellas actividades que no constando en el anexo del RDL mencionado tengan el ERTE prorrogado y cuyo negocio dependa, indirectamente y en su mayoría, de las empresas a las que se refiere el anexo mencionado, o que formen parte de la cadena de valor de estas.

Las empresas incluidas en el párrafo anterior, habrán de presentar entre el día 5 y 19 de octubre una declaración de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor . La mencionada declaración se realizará frente a la autoridad laboral.

## ERTE DE FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE ACTIVIDAD (I)

### IMPEDIMENTO DESARROLLO ACTIVIDAD A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020

#### Características:

- Nuevas restricciones o medidas de contención sanitarias adoptadas a partir del 1 de octubre de 2020, por autoridades españolas o extranjeras
- Afecta a empresas de cualquier sector o actividad
- Afectación Un centro de trabajo/varios/todos
- Actividades suspendidas (no reducción)
- Hay que pedir autorización de un ERTE FM justificando incidencia

#### Exoneraciones:

- 100% de la aportación empresarial a la seguridad social desde el cierre y hasta el 31 de enero 2021 como máximo (emp < 50 trabajadores en situación de alta en la seguridad social a 29 febrero de 2020)
- 90% de la aportación empresarial a la seguridad social desde el cierre y hasta el 31 de enero 2021 como máximo (emp > 50 trabajadores en situación de alta en la seguridad social a 29 febrero de 2020)

**Nota: duración restringida a las nuevas medidas de impedimento.**

## ERTE DE FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE ACTIVIDAD (II)

### LIMITACIÓN DESARROLLO ACTIVIDAD A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

#### Características:

- Limitado el desarrollo normal de la actividad de la empresa adoptadas a partir del 30 de septiembre de 2020, por decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas
- Afecta a empresas de cualquier sector o actividad
- Actividades limitadas (si reducción, no suspensión)
- Hay que pedir autorización de un ERTE FM justificando limitaciones

#### Exoneraciones:

- 100% octubre, 90% noviembre, 85% diciembre y 80% enero 2021 de la aportación empresarial a la seguridad social desde el cierre y hasta el 31 de enero 2021 como máximo (emp < 50 trabajadores en datos de 29 de febrero de 2020)
- 90% octubre, 80% noviembre, 75% diciembre y 70% enero 2021 de la aportación empresarial a la seguridad social desde el cierre y hasta el 31 de enero 2021 como máximo (emp >50 trabajadores en datos de 29 de febrero de 2020)

**Nota: duración restringida a las nuevas medidas de impedimento.**



## ERTE DE FUERZA MAYOR POR IMPEDIMENTO O LIMITACIONES DE ACTIVIDAD (III)

### Consideraciones:

- Existen obligaciones de información con la TGSS
- Declaración responsable ante la TGSS
- Existen obligaciones de información con el SEPE

## ERTE ETOP COVID-19

ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

- Se pueden iniciar tramitación ERTE ETOP vinculado al COVID-19, a partir del 30 de septiembre de 2020. No hay novedad
- Se podrá iniciar la tramitación de un ERTE ETOP Covid-19, mientras este vigente un ERTE FM. No hay novedad
- Acordado un ERTE ETOP “post” FM, sus efectos se retrotraen a la finalización del ERTE FM. No hay novedad
- Los ERTE ETOP vigentes al 30 de septiembre de 2020, se seguirán aplicando según sus términos, y según comunicación final de la empresa a la autoridad laboral, y hasta el termino referido en dicha comunicación.
- Estos ERTE ETOP se podrán prorrogar, si vencen antes del 1 de febrero de 2021, siempre que se alcance acuerdo para ello en periodo de consultas.
- La prórroga deberá ser tramitada ante la autoridad laboral.

## OTRAS CUESTIONES

Otras cuestiones de interés:

- Se mantienen los límites relacionados con el reparto de dividendos y transparencia fiscal. No hay novedad
- Hasta el 31 de enero de 2021, la fuerza mayor y las causas ETOP que amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada (base de los ERTE) no se podrá utilizar como justificante de extinción del contrato de trabajo ni el despido. No hay novedad
- Hasta el 31 de enero 2021 se mantiene la interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales. No hay novedad
- Hasta el 31 de enero de 2021 se prohíben las horas extraordinarias y nuevas externalizaciones de la actividad. No hay novedad

## SALVAGUARDA DEL EMPLEO

- Requisito: que te hayas beneficiado de las exoneraciones a la cotización empresarial a la seguridad social.
- Existen dos periodos:
  - Inicio ERTE y hasta 30 de septiembre..... 6 meses
  - 1 de octubre hasta 31 de enero de 2021.... 6 meses más
- Si la empresa ya tuviera activados los primeros seis meses por haber reincorporado a trabajadores, los segundos seis meses empezaran a activarse cuando los primeros hayan terminado.

## PROTECCIÓN DESEMPLEO

- A partir del 1 de octubre de 2020 se empieza a consumir paro para los trabajadores afectados por un ERTE..... Pero no consumirá este para a quienes accedan a un nuevo derecho de prestación por desempleo que traiga como consecuencia que el trabajador sea despedido o vea finalizado su contrato antes del 1 de enero de 2022.
- La cuantía de la prestación por desempleo reconocida a las personas trabajadoras afectadas por un ERTE se seguirá aplicando el porcentaje del 70% de la base reguladora hasta el 31 de enero de 2021, sin perjuicio del importe máximo y mínimo previsto en el TRLGSS (1098,09€, 1254,86€ y 1411,83€)
- Aquellos ERTE activos a 30 de septiembre de 2020, deberán presentar una nueva solicitud colectiva de prestación por desempleo. Antes de día 20 de octubre de 2020.
- Comunicar periodos de actividad (VIP)

## OTRAS CONSIDERACIONES

- Prestaciones extraordinarias para personas con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas.
- Personas trabajadoras incluidas en ERTE que no sean beneficiarias de prestaciones por desempleo
- Compatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo a tiempo parcial en determinados supuestos
- Compensación económica en determinados supuestos de compatibilidad de la prestación contributiva por desempleo con el trabajo a tiempo parcial.

## MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (I)

### ➤ Nueva prestación de cese de actividad y trabajo por cuenta propia.

- Quien viniera percibiendo hasta 30 de septiembre la prestación extraordinaria por cese de actividad
- Podrá solicitar nueva prestación por cese de actividad según artículo 327 TRLGSS
- Requisitos artículo 330.1 a), b), d) y e) TRLGSS
- Adicionalmente, acreditar facturación:
  - 4º trimestre 2020 < 75% 4º trimestre 2019
  - y
  - Rendimientos netos 4º trimestre 2020 < 5818,75€... 1939,58€ mensuales
- Se percibirá como máximo hasta el 31 de enero de 2021, si trabajador tiene derecho según artículo 338 TRLGSS. Cotización mínima previa a la situación actual de 12 meses.
- A partir del 31 de enero de 2021, se podrá seguir percibiendo, aplicando criterio general del artículo 338 TRLGSS
- Se ha de pedir a la Mutua colaboradora de la TGSS antes del 15 de octubre, para que tenga efectos a partir del 1 de octubre. Si se solicita después del día 15, tendrá efectos a partir del día siguiente a la solicitud.

## MEDIDAS DE APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS (II)

- A partir del 1 de octubre se ha establecido también una prestación económica extraordinaria por cese de actividad como consecuencia de la suspensión de todas las actividades del autónomo con motivo de una resolución adoptada por la autoridad competente como medida de contención en la propagación del virus Covid-19
- A partir del 1 de octubre podrá acceder a una prestación económica extraordinaria por cese de actividad, entre otros requisitos, si no se tienen ingresos procedentes de actividades económicas por cuenta propia en el último trimestre del ejercicio 2020 superiores al SMI ( 900€ mes)



# CONCLUSIONES

**MAY THE FORCE BE WITH YOU - QUE LA FUERZA TE ACOMPAÑE.**



## Foro Comprometidos con la Empresa

### Próximos encuentros - 4 trimestre:

- 16 de octubre:** Teletrabajo o trabajo a distancia: Ideas fundamentales  
Económico: Previsión 2021, hay que tomar la iniciativa
- 11 de noviembre:** Legal: Iva y morosidad. Como recuperar el IVA de los impagados
- 16 de diciembre:** Económico: Cómo encarar el cierre del año 2020.

Últimas **5 plazas:** inscripciones:



<https://www.chivasanso.com/es/comprometidos-con-la-empresa>

# Gracias a todos por vuestra asistencia

SÍGUENOS EN:



[www.youtube.com/c/ChivaSansoConsultorsEAssessorsSLBarcelona](https://www.youtube.com/c/ChivaSansoConsultorsEAssessorsSLBarcelona)



[www.linkedin.com/company/chiva-sanso](https://www.linkedin.com/company/chiva-sanso)

[www.chivasanso.com](http://www.chivasanso.com)